# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.***

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14, 41 y 46 fracción III, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 8 de agosto de 2013, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología General), el cual ha sido objeto de reformas y adiciones, habiéndose publicado el acuerdo respectivo en dicho medio de difusión oficial el 13 de junio de 2025.

Que en la modernización de la estructura programática se incorporaron dos nuevas modalidades: "Q: Investigación y desarrollo", y "V: Servicios de protección y conservación ambiental", actualizando la descripción de las modalidades, así como sus características generales.

Que la estructura programática constituye un instrumento esencial para el fortalecimiento de la calidad del gasto y la mejora en la toma de decisiones públicas. En este sentido, resulta indispensable adaptar este clasificador a los nuevos desafíos que enfrentan los gobiernos, tanto a nivel federal como subnacional, atendiendo especialmente la necesidad de fortalecer su aplicabilidad en los estados y municipios. Esta adaptación permitirá distinguir de manera clara los programas orientados a nuevas funciones públicas, tales como la incubación de tecnologías, promoción de energías limpias, restauración de ecosistemas y fomento de servicios ambientales, los cuales se reflejarán en los estados financieros de los entes públicos, como parte de su patrimonio, en congruencia con la normatividad emitida por el CONAC y con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental actualizándose conforme a la normatividad vigente en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, apartado IV. Estados e Informes Programáticos, en la estructura del formato y su instructivo, para quedar como sigue:

**Manual de Contabilidad Gubernamental**

**...**

**Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal**

**...**

**IV. Estados e Informes Programáticos**

**Finalidad**

**...**

**Estructura del Formato**

| **Nombre del Ente Público**<br>**Gasto por Categoría Programática**<br>**Del XXXX al XXXX**<br>**(Cifras en Pesos)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Egresos** | | | | | **Subejercicio** |
| | **Aprobado** | **Ampliaciones/ (Reducciones)** | **Modificado** | **Devengado** | **Pagado** | |
| **Programas** | | | | | | |
| **Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios** | | | | | | |
| Subsidios sujetos a Reglas de Operación | | | | | | |
| Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación. | | | | | | |
| **Bienes, Servicios e Infraestructura Pública** | | | | | | |
| Provisión de Bienes Públicos | | | | | | |
| Prestación de Servicios Públicos | | | | | | |
| Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública | | | | | | |
| **Desempeño de las Funciones de Gobierno** | | | | | | |
| Funciones de las Fuerzas Armadas | | | | | | |
| Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social | | | | | | |
| Regulación y supervisión | | | | | | |
| Atención a desastres por eventos naturales | | | | | | |
| Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas | | | | | | |
| Investigación y desarrollo | | | | | | |
| Servicios de protección y conservación ambiental | | | | | | |
| **Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria** | | | | | | |
| Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno | | | | | | |
| Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión | | | | | | |
| Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas | | | | | | |
| Operaciones ajenas | | | | | | |
| **Compromisos, cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones** | | | | | | |
| Participaciones a entidades federativas y municipios | | | | | | |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | | | | | | |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) | | | | | | |
| Aportaciones Federales | | | | | | |
| Pensiones y jubilaciones | | | | | | |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | | | | | | |
| Aportaciones a la seguridad social | | | | | | |
| Aportaciones a fondos de estabilización | | | | | | |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | | | | | | |
| **Total del Egreso** | | | | | | |

**Instructivo de Llenado del Formato del Gasto por Categoría Programática**

**...**

| **Nombre del Ente Público (1)**<br>**Gasto por Categoría Programática (2)**<br>**Del XXXX al XXXX (3)**<br>**(Cifras en Pesos) (4)** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Concepto (5)** | **Egresos** | | | | | **Subejercicio (11)** |
| | **Aprobado (6)** | **Ampliaciones/ (Reducciones) (7)** | **Modificado (8)** | **Devengado (9)** | **Pagado (10)** | |
| **Programas** | | | | | | |
| **IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios** | (IA = a + b) | (IA = a + b) | (IA = a + b) | (IA = a + b) | (IA = a + b) | (IA = a + b) |
| a. Subsidios sujetos a Reglas de Operación | Pp S | Pp S | (8 = 6 + 7) | Pp S | Pp S | (11 = 8 - 9) |
| b. Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación. | Pp U | Pp U | (8 = 6 + 7) | Pp U | Pp U | (11 = 8 - 9) |
| **IB. Bienes, Servicios e Infraestructura Pública** | (IB = a + b + c) | (IB = a + b + c) | (IB = a + b + c) | (IB = a + b + c) | (IB = a + b + c) | (IB = a + b + c) |
| a. Provisión de Bienes Públicos | Pp B | Pp B | (8 = 6 + 7) | Pp B | Pp B | (11 = 8 - 9) |
| b. Prestación de Servicios Públicos | Pp E | Pp E | (8 = 6 + 7) | Pp E | Pp E | (11 = 8 - 9) |
| c. Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública | Pp K | Pp K | (8 = 6 + 7) | Pp K | Pp K | (11 = 8 - 9) |
| **IC. Desempeño de las Funciones de Gobierno** | (IC = a + b + c + d + e + f + g) | (IC = a + b + c + d + e + f + g) | (8 = 6 + 7) | (IC = a + b + c + d + e + f + g) | (IC = a + b + c + d + e + f + g) | (IC = a + b + c + d + e + f + g) |
| a. Funciones de las Fuerzas Armadas | Pp A | Pp A | (8 = 6 + 7) | Pp A | Pp A | (11 = 8 - 9) |
| b. Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social | Pp F | Pp F | (8 = 6 + 7) | Pp F | Pp F | (11 = 8 - 9) |
| c. Regulación y supervisión | Pp G | Pp G | (8 = 6 + 7) | Pp G | Pp G | (11 = 8 - 9) |
| d. Atención a desastres por eventos naturales | Pp N | Pp N | (8 = 6 + 7) | Pp N | Pp N | (11 = 8 - 9) |
| e. Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas | Pp P | Pp P | (8 = 6 + 7) | Pp P | Pp P | (11 = 8 - 9) |
| f. Investigación y desarrollo | Pp Q | Pp Q | (8 = 6 + 7) | Pp Q | Pp Q | (11 = 8 - 9) |
| g. Servicios de protección y conservación ambiental | Pp V | Pp V | (8 = 6 + 7) | Pp V | Pp V | (11 = 8 - 9) |
| **ID. Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria** | (ID = a + b + c + d) | (ID = a + b + c + d) | (8 = 6 + 7) | (ID = a + b + c + d) | (ID = a + b + c + d) | (ID = a + b + c + d) |
| a. Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno | Pp M | Pp M | (8 = 6 + 7) | Pp M | Pp M | (11 = 8 - 9) |
| b. Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión | Pp O | Pp O | (8 = 6 + 7) | Pp O | Pp O | (11 = 8 - 9) |
| c. Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas | Pp R | Pp R | (8 = 6 + 7) | Pp R | Pp R | (11 = 8 - 9 |
| d. Operaciones ajenas | Pp W | Pp W | (8 = 6 + 7) | Pp W | Pp W | (11 = 8 - 9) |
| **IE. Compromisos, cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones** | (IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i) | (IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i) | (8 = 6 + 7) | (IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i) | (IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i) | (IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i) |
| a. Participaciones a entidades federativas y municipios | Pp C | Pp C | (8 = 6 + 7) | Pp C | Pp C | (11 = 8 - 9) |
| b. Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | Pp D | Pp D | (8 = 6 + 7) | Pp D | Pp D | (11 = 8 - 9) |
| c. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) | Pp H | Pp H | (8 = 6 + 7) | Pp H | Pp H | (11 = 8 - 9) |
| d. Aportaciones Federales | Pp I | Pp I | (8 = 6 + 7) | Pp I | Pp I | (11 = 8 - 9) |
| e. Pensiones y jubilaciones | Pp J | Pp J | (8 = 6 + 7) | Pp J | Pp J | (11 = 8 - 9) |
| f. Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | Pp L | Pp L | (8 = 6 + 7) | Pp L | Pp L | (11 = 8 - 9) |
| g. Aportaciones a la seguridad social | Pp T | Pp T | (8 = 6 + 7) | Pp T | Pp T | (11 = 8 - 9) |
| h. Aportaciones a fondos de estabilización | Pp Y | Pp Y | (8 = 6 + 7) | Pp Y | Pp Y | (11 = 8 - 9) |
| i. Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | Pp Z | Pp Z | (8 = 6 + 7) | Pp Z | Pp Z | (11 = 8 - 9) |
| **I. Total del Egreso** | **I = (IA + IB + IC + ID + IE)** | **I = (IA + IB + IC + ID + IE)** | **(8 = 6 + 7)** | **I = (IA + IB + IC + ID + IE)** | **I = (IA + IB + IC + ID + IE)** | **I = (IA + IB + IC + ID + IE)** |

**Pp: Programa Presupuestario.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o.de enero de 2026.

La información Programática, se presentará conforme fue autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 25 de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 25 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López**.- Rúbrica.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó las siguientes:

**REFORMAS A DIVERSOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONAC**

**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Que conforme a las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024, que modifican la naturaleza jurídica de las Empresas Productivas del Estado por Empresas Públicas del Estado; así como al Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se modifica el nombre del rubro 3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) a 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro); y al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 mediante el cual se unifican las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, es necesario efectuar las adecuaciones correspondientes a los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó las siguientes:

**Reformas a Diversos Documentos Aprobados por el CONAC**

**PRIMERO.-** Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, en las disposiciones que hacen referencia a las Empresas Públicas del Estado; al rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), así como a la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, en los capítulos y apartados correspondientes, conforme a lo siguiente:

**Antecedentes**

| | |
|---|---|
| Dice: | **SEGUNDO**. - El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base en lo que determinen las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, que analizará y en su caso aprobará el CONAC, así como por los eventos subsecuentes que lo ameriten. |
| Modificación: | **SEGUNDO**. - El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base en lo que determinen las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, que analizará y en su caso aprobará el CONAC, así como por los eventos subsecuentes que lo ameriten. |

**Introducción**

| | |
|---|---|
| Dice: | La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las principales reglas del registro y valoración de patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental. |
| Modificación: | La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental. |

**Capítulo III Plan de Cuentas**

| | |
|---|---|
| Dice: | 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos. |
| Modificación: | 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Públicas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos. |
| Dice: | 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios. |
| Modificación: | 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios. |

**Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas**

| | |
|---|---|
| Dice: | CUENTA 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | CUENTA 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |
| Dice: | CARGO: 1. Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado. |
| Modificación: | CARGO: 1. Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Públicas del Estado. |
| Dice: | ABONO: 1. Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado. |
| Modificación: | ABONO: 1. Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Públicas del Estado. |
| Dice | SU SALDO REPRESENTA: El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios. |
| Modificación: | SU SALDO REPRESENTA: El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios. |

**Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable**

| | |
|---|---|
| II.1.7.1 Registro del devengado al realizarse la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado. | |
| Dice: | Abono: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Abono: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |
| II.1.7.3 Registro de la autorización y el pago de la devolución en efectivo de los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. | |
| Dice: | Cargo: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Cargo: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |
| VIII.1.1.1 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos. | |
| Dice: | Cargo: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Cargo: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |

**Capítulo VI Guías Contabilizadoras**

| | |
|---|---|
| II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios. | |
| Dice: | Abono: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Abono: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |
| II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios. | |
| Dice: | Cargo: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Cargo: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |
| VIII.1.1 Cierre de cuentas de ingresos y Gastos. | |
| Dice: | Cargo: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Cargo: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |

**Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal**

**II. Estados e Información Contable**

| | |
|---|---|
| Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Notas a los Estados Financieros | |
| Dice: | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) |
| Modificación: | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) |

**III. Estados e Informes Presupuestarios**

| | |
|---|---|
| Estado Analítico de Ingresos | |
| Dice: | Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Públicas del Estado |

**Anexo 1 Matrices de conversión**

| | |
|---|---|
| B.1 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS | |
| Dice: | Tipo - CRI 72: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Tipo - CRI 72: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |
| Dice | Abono: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Abono: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |
| B.2 MATRIZ INGRESOS RECAUDADOS | |
| Dice: | Tipo - CRI 72: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Tipo - CRI 72: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |
| B.3 MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS SIMULTÁNEOS | |
| Dice: | Tipo - CRI 72: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Tipo - CRI 72: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |
| Dice | Abono: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Abono: 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |

**SEGUNDO.-** Se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, respecto de la referencia al rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), conforme lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF ANEXO 2 "INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS" | |
| Dice: | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) |
| Mejora: | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) |

**TERCERO.-** Se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos, respecto de la referencia en el Rubro 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; y los Tipos 72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado, 01 Endeudamiento Interno, y 02 Endeudamiento Externo, que hacen referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Dice: | 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos. |
| Modificación: | 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Públicas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos. |

| | |
|---|---|
| Dice: | 72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios. |
| Modificación: | 72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado: Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios. |
| Dice: | 01 Endeudamiento Interno: Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos. |
| Modificación: | 01 Endeudamiento Interno: Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas públicas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos. |
| Dice: | 02 Endeudamiento Externo: Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera. |
| Modificación: | 02 Endeudamiento Externo: Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas públicas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera. |

**CUARTO.-** Se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Dice: | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |

**QUINTO.-** Se reforma la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Dice: | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado |

**SEXTO.-** Se reforman los Parámetros de Estimación de Vida Útil, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Dice: | Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) |
| Modificación: | Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio |

**SÉPTIMO.-** Se reforman los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Dice: | Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) |
| Modificación: | Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio |

**OCTAVO.-** Se reforman los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Dice: | Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio |
| Modificación: | Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio |

**NOVENO.-** Se reforma el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Dice: | a.3. Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | a.3. Empresas Públicas del Estado |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 25 de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 7 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman diversos documentos aprobados por el CONAC, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 25 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López**.- Rúbrica.

**A T E N T A M E N T E**

**M. en A.P. SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CACEM Y CONTADORA GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.**